



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016

OBJETO:

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE LLEVE A CABO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”

Octubre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO -----	6
1.3. DEFINICIONES -----	6
1.4. OBJETO -----	10
1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR -----	12
1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA -----	13
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR -----	13
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	14
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	16
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	16
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS -----	16
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	16
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	16
1.14. INFORMACION INEXACTA -----	17
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL -----	17
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	19
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES -----	19
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	19
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	19
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	19
2.5. CRONOGRAMA. -----	19
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	21
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	21
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	22
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	23
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	23
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION -----	24
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	25
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	27
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA -----	27
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	27
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS -----	28
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	28
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	28
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES -----	30
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	31
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	32
3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA -----	33

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	33
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	33
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	34
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.	36
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	36
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	36
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES	38
4.1. REQUISITOS HABILITANTES.	38
4.2. GENERALIDADES	38
4.3. CAPACIDAD JURIDICA	40
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	41
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	41
4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS	45
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROponentES RUP	46
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	47
4.8.1. PERSONAS JURÍDICAS	47
4.8.2. PERSONAS NATURALES	48
4.9. PACTO DE TRANSPARENCIA	48
4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	48
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	48
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	49
4.13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	50
4.13.1 Capacidad Financiera.	50
4.13.2 Capacidad Organizacional	51
4.14 EXPERIENCIA GENERAL	51
.CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION	61
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION	61
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	61
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	67
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	69
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES	72
6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO	72
6.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO	72
6.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	73

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Pacto de Transparencia
Anexo 2	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 3	Tabla de SMMLV
Anexo 4	Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 4	Experiencia general
Formato 5	Experiencia específica
Formato 6	Modelo de Certificación de Parafiscales
Formato 7	Modelo de Acuerdo de Garantía
Formato 8	Certificación del Garante
Formato 9	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Formato 10	Oferta Económica
Formato 11	Diagrama de la Estructura Organizacional

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De conformidad con las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, establecidas en el artículo 1° del Decreto 4164 de 2011, relacionadas con: “*la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia*” y las establecidas en el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, de acuerdo con las cuales, la ANI tiene por objeto: “*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional(...)*”; la Agencia requiere contratar:

“LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.” teniendo en cuenta el siguiente análisis:

En el año 2011, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL firmó un acuerdo de donación no reembolsable con el Gobierno de los Estados Unidos, para financiar la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto El Dorado de Bogotá, a través de la Agencia de Comercio y Desarrollo de Los Estados Unidos-USTDA, el cual fue aprobado mediante Resolución No.06815 del 6 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que además de ser el aeropuerto principal y más importante de Colombia, es uno de los más relevantes de América Latina. En efecto, El Dorado es el aeropuerto con mayor volumen de carga de Latinoamérica y el tercero con mayor movimiento de pasajeros.

El resultado del estudio financiado por la Agencia de Comercio y Desarrollo de Los Estados Unidos-USTDA, mostró que el sistema de pistas actual (dos pistas) requiere de manera urgente un mejoramiento operacional para aumentar la capacidad de 72 Operaciones/Hora a 100 Operaciones/Hora de capacidad teórica y de esta forma reducir la demora en la operación aérea, además de realizar actividades y proyectos que conlleven a mejorar la eficiencia operacional y por ende el servicio aeroportuario, como son la construcción de calles de salida rápida, diseño e implantación de procedimientos de aproximaciones simultáneas independientes como de aproximaciones RNP/RNAV, entre otras.

No obstante la implementación de estas mejoras operacionales, de acuerdo con los pronósticos de demanda de tráfico, el sistema de pistas del actual aeropuerto se saturaría en el mediano plazo.

1
2 En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la metodología establecida en los alcances de
3 trabajo de planes maestros aeroportuarios y como lo especifica la circular técnica 053 del
4 23/12/2011, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se evaluaron alternativas
5 para una nueva implantación de sistema pista / terminal, que permitieran atender la alta demanda
6 creciente del aeropuerto El Dorado, las cuales fueron analizadas y evaluadas mediante técnicas
7 de matriz multicriterio con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y
8 políticas, determinando que la solución más eficiente es la construcción de una nueva
9 infraestructura aeroportuaria que debe estar ubicada dentro de la sabana de Bogotá, en un radio
10 de acción no mayor a 60 kms del actual aeropuerto Internacional El Dorado y con un tiempo de
11 viaje no mayor a 45 minutos, para lo cual se desarrolló el Contrato de Consultoría No
12 11000353OK.2011 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuyo
13 objeto fue el análisis técnico de la ubicación y construcción de un aeropuerto complementario al
14 aeropuerto El Dorado.

15
16 El estudio de actualización de plan maestro de 2012, indicó que era indispensable que la Unidad
17 Administrativa Especial de Aeronáutica Civil iniciara los estudios para un nuevo proyecto
18 aeroportuario que complementara el aeropuerto existente, atendiendo la demanda excedente que
19 requiere ser trasladada debido a que su operación no puede realizarse en el aeropuerto actual.

20
21 El proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento
22 proyectado en el plan maestro del aeropuerto internacional El Dorado, fue declarado de interés
23 público, utilidad pública e interés social mediante Resolución 000130 del 21 de enero de 2015,
24 modificada por la Resolución 00224 del 3 de febrero del mismo año, expedidas por la Unidad
25 Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

26
27 Posteriormente, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil celebró el contrato de
28 consultoría número 15000084 – OK 2015 para realizar el análisis técnico de la viabilidad
29 operacional y elaborar el plan maestro del nuevo aeropuerto El Dorado II.

30
31 Como resultado del estudio operacional efectuado dentro del Contrato de Consultoría No
32 15000084-OK de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil expidió la
33 Resolución 02176 del 2 de septiembre de 2015 que modificó el artículo 1º de la Resolución
34 No.000130 del 21 de enero de 2015, definiendo un nuevo polígono para desarrollar de manera
35 eficiente el proyecto del Aeropuerto El Dorado II.

36
37 El proyecto aeroportuario El Dorado II definido en el polígono antes mencionado y ubicado en la
38 sabana de Bogotá, consideró los obstáculos presentados por la geografía y la viabilidad de las
39 operaciones aeroportuarias, así como las operaciones áreas actuales en El Dorado y su
40 integración con el espacio aéreo de las dos terminales, las operaciones lado tierra y las
41 alternativas de conectividad entre las mismas. También se analizó la viabilidad ambiental,
42 urbanística y geomorfológica del proyecto aeroportuario El Dorado II y se ordenó la realización
43 de estudios prediales y las gestiones tendientes a la identificación de los inmuebles comprendidos
44 en el área del proyecto aeroportuario con el fin de inscribir la afectación en la Oficina de Registro
45 de Instrumentos Públicos competente.

46
47 El proyecto aeroportuario El Dorado II, tiene como objeto la atención de la operación de la
48 Aviación Comercial, Aviación General y Aviación de Estado, que de acuerdo con las proyecciones

- 1 de tráfico esperadas para El Dorado, no puede ser atendida como consecuencia de la saturación
 2 del sistema de pistas.
 3
 4 De acuerdo a los estudios operacionales y proyecciones de tráfico, la situación de demanda
 5 pasajeros y operaciones sería la siguiente:

Commercial Passenger Allocations - Option 5									
Total Passengers	ED I			ED II			Totals		
	Domestic	International	Total	Domestic	International	Total	Domestic	International	Total
2014	18,835,000	8,354,000	27,189,000	-	-	-	18,835,000	8,354,000	27,189,000
Forecast Year									
2015	20,249,000	9,055,000	29,304,000	-	-	-	20,249,000	9,055,000	29,304,000
2016	21,443,000	9,754,000	31,197,000	ED II - Operations begin 2021			21,443,000	9,754,000	31,197,000
2021	22,805,000	12,199,000	35,004,000	3,685,000	891,000	4,576,000	26,490,000	13,090,000	39,580,000
2026	26,532,000	15,350,000	41,882,000	4,287,000	1,122,000	5,409,000	30,819,000	16,472,000	47,291,000
2031	29,658,000	18,487,000	48,145,000	4,792,000	1,351,000	6,143,000	34,450,000	19,838,000	54,288,000
2036	32,612,000	21,830,000	54,442,000	5,270,000	1,595,000	6,865,000	37,882,000	23,425,000	61,307,000
2041	35,761,000	25,807,000	61,568,000	5,778,000	1,886,000	7,664,000	41,539,000	27,693,000	69,232,000
CAGR 2014-2041	2.4%	4.3%	3.1%				3.0%	4.5%	3.5%
CAGR 2021-2041	2.3%	3.8%	2.9%	2.3%	3.8%	2.6%	2.3%	3.8%	2.8%

6

Operations Allocation - Option 5									
Total Operations	ED I					ED II			
	Commercial Passenger	Cargo	Military	General Aviation	Total Operations	Commercial Passenger	Military	General Aviation	Total Operations
2014	262,800	15,500	22,800	35,900	337,000	-	-	-	-
Forecast Year									
2015	282,500	16,000	27,200	38,900	364,600	-	-	-	-
2016	299,800	16,400	27,800	40,000	384,000	ED II - Operations begin 2021			
2021	320,500	18,500	15,400	4,600	359,000	53,600	15,400	41,300	110,300
2026	377,400	20,800	17,200	5,200	420,600	62,300	17,200	47,200	126,700
2031	426,900	23,200	18,900	5,900	474,900	69,600	18,900	53,000	141,500
2036	474,800	25,800	20,900	6,500	528,000	76,500	20,900	58,600	156,000
2041	528,000	28,800	23,200	7,200	587,200	84,000	23,200	64,800	172,000
CAGR 2014-2041	2.6%	2.3%	0.1%	-5.8%	2.1%				
CAGR 2021-2041	2.5%	2.2%	2.1%	2.3%	2.5%	2.3%	2.1%	2.3%	2.2%

7

Fuente: Actualización de los pronósticos Aeropuerto Internacional El Dorado - Consultoría para el análisis técnico de la viabilidad operacional y elaboración del Plan Maestro para el Nuevo Aeropuerto El Dorado II.

8

9

- 10 Para un periodo de tiempo de 25 años, El Dorado I o aeropuerto existente podría seguir
 11 movilizand 61,6 millones de pasajeros y realizar 587.200 operaciones. El proyecto aeroportuario
 12 El Dorado II, por su lado, se encargaría de transportar otros 7,6 millones de pasajeros y cumplir
 13 con 172.000 operaciones. En otras palabras, El Dorado I se encargaría de continuar atendiendo
 14 la demanda del 89 % del total de los pasajeros y el 77 % del total de las operaciones, a su vez
 15 en El Dorado II se atendería el 11 % restante de pasajeros y el 23 % de las operaciones aéreas.

16

- 17 Los estudios de Plan Maestro realizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica
 18 Civil han contemplado el manejo de demanda en el proyecto aeroportuario El Dorado II, dividido
 19 por fases, que serán desarrolladas de manera progresiva en virtud de las necesidades del
 20 servicio.

21

- 22 Las fases I y II del plan maestro expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica
 23 Civil y aprobado mediante Resolución No. 02235 del 29 de julio de 2016, contemplan la
 24 construcción de una pista de orientación 13-31 (paralela a las existentes) de 3800 m, con red de
 25 calles de salida rápidas y calles de rodaje, una plataforma con 11 posiciones de contacto y 22

1 remotas, un Terminal de Pasajeros de 40.000 m2 y todos los sistemas aeronáuticos y
2 aeroportuarios para el control en tierra de las operaciones (Torre de Control, Servicio de Extinción
3 de Incendios, Centro de Control Aeronáutico, etc.).
4
5 Paralelamente a los estudios realizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica
6 Civil, la Agencia Nacional de Infraestructura contrató la consultoría para adelantar estudios
7 iniciales de prefactibilidad de carácter estratégico financiero y jurídico para el desarrollo del
8 proyecto de infraestructura El Dorado II, cuyo resultado determinó que el proyecto era viable
9 desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, para el desarrollo de las fases I y II definidas
10 dentro del Plan Maestro aprobado mediante Resolución No. 02235 del 29 de julio de 2016.
11
12 De otra parte, la ANI y la AEROCIVIL, celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación
13 No. 16000492 H3 de 2016 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la ANI y
14 la AEROCIVIL para que ésta última efectúe los estudios de complementación y ampliación del
15 Plan Maestro del Proyecto del Aeropuerto El Dorado II, en los estudios de “Emplazamiento de la
16 pista”, “Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie” y “Definición del
17 equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto El Dorado II”, contenidos en el
18 anexo No. 1 que hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo y serán parte de
19 la información que deberá ser entregada por Aerocivil a ANI para la Estructuración del Proyecto
20 de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública del proyecto de infraestructura aeroportuaria
21 El Dorado II”.*
22
23 Así mismo, mediante comunicación radicada No. 2016409089416-2, del 4 de octubre de 2016,
24 suscrita por el Coronel Luis Carlos Córdoba Avendaño, Subdirector General de la Unidad
25 Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, remitió el documento suscrito por el señor General
26 Carlos Eduardo Bueno Vargas, Comandante Fuerza Aérea Colombiana, mediante el cual
27 solicitan de acuerdo al alcance del proyecto El Dorado II, realizar las inclusiones requeridas para
28 dar alcance a las actividades correspondientes a CAMAN, CIAC y Aviación de Estado.
29
30 La importancia del presente proyecto de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria para el país,
31 se contempla en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por medio de la cual el Gobierno Nacional
32 expidió el **“Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”**, que
33 contempla dentro de sus estrategias *“...continuar impulsando el desarrollo de proyectos
34 estratégicos para la competitividad del país, como es el caso de la ampliación del actual
35 aeropuerto internacional El Dorado para garantizar su operación eficiente en los próximos años.
36 Así mismo, de manera complementaria y con una visión de largo plazo, se garantizará la
37 estructuración, con miras a tener en operación en 2021 el nuevo aeropuerto internacional El
38 Dorado 2 en la sabana de Bogotá”.*
39
40 Así las cosas, y a efectos del cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas en la Ley,
41 la Agencia Nacional de Infraestructura, como resultado del presente proceso de selección bajo la
42 modalidad de Concurso de Méritos Abierto, propone contratar un Consultor especializado en i)
43 Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias, ii) **Consultoría para Negocios de Aviación o**
44 **Asesoría en Negocios de Aviación** y iii). Estructuración de Proyectos de Infraestructura de
45 transporte, para que lleve a cabo los estudios y diseños a factibilidad del proyecto de
46 infraestructura El Dorado II, la estrategia del negocio de aviación y la estructuración integral
47 (técnica, jurídica, financiera, predial, ambiental, social y de riesgos) que permita el otorgamiento
48 de una concesión bajo el esquema de app, del proyecto de infraestructura aeroportuaria El
49 Dorado fase I y II del plan maestro, en conjunto con las pistas y calles de rodaje del aeropuerto

1 internacional el dorado de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el objeto y alcance señalado
2 en el presente Pliego de Condiciones.

3

4 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

5

6 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben
7 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se
8 entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere
9 lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

10

11 Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
12 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *“Código de Régimen Político Municipal”*, cuyo texto
13 es el siguiente. *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden*
14 *suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años*
15 *se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá*
16 *el plazo hasta el primer día hábil”*.

17

18 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas
19 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
20 www.colombiacompra.gov.co

21

22 Condiciones del Contrato: además de las condiciones establecidas en el presente documento,
23 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
24 deben contener los contratos de la Administración Pública.

25

26 **1.3. DEFINICIONES**

27

28 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se
29 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
30 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
31 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
32 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
33 formado en sentido diverso.

34

35 Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
36 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
37 se consideran parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
38 expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o
39 ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el
40 uso general de las mismas.

41

42 Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser
43 usadas tanto en singular como en plural.

44

45 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
46 Proceso de Selección y que se entregará junto con la Propuesta, que tendrá como
47 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
48 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
49 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
- b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.
 - c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
 - d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor y la Agencia en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en el Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
 - e. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación del Contrato.
 - f. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves. (Tomada del Anexo 14 OACI / ICAO, Capítulo 1 – Generalidades, 1.1 Definiciones)
 - g. Aeródromo - Clave de Referencia: Es la nomenclatura empleada para designar características concernientes a los aeródromos con fines de planificación, a fin de suministrar una serie de instalaciones aeroportuarias acorde a las características de los aviones para los que se destinen el mismo.
 - h. Aeródromo - Clave de Referencia 4D, 4E o 4F: Las características 4D, 4E o 4F se determinan tanto en la Tabla 1-1 del Anexo 14 OACI / ICAO, o en la Tabla 1-1 de Reglamento Aeronáutico Colombiano, Anexo 14 – RAC 14.
 - i. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil, Reglamento Aeronáutico Colombiano, RAC 1.
 - j. Altura de Torre de Control (Tower Height): Es la distancia vertical medida desde el nivel del suelo hasta el piso de la cabina de la torre de control (Documento: Order 6480.7D Airport Traffic Control Tower and Terminal Radar Approach Control – Facility Design Guidelines)
 - k. “Anexos y Formatos”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
 - l. Aviación de Estado: Los entes de aviación de estado están conformados por la Fuerza Aérea Colombiana, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional, sus operaciones se constituyen como operaciones de los entes de aviación de Estado.

- 1
2 m. “Contrato de Consultoría”: Es el documento que suscribirá la Agencia con el
3 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se
4 impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos
5 que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del
6 presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de
7 Condiciones como Anexo 2.
8
- 9 n. Contrato de Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en
10 Negocios de Aviación: Se entiende por tales negocios, la asesoría y/o
11 acompañamiento realizados a los clientes de la industria aeroportuaria y el
12 transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar
13 y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector,
14 incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de
15 explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios
16
17 No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes
18 Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de
19 Project Management, o Project Cost, o Project Programs o Project Controls, ni
20 Diseños Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni
21 tampoco contratos de Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación,
22 y/o mejoramiento o Interventorías Financieras o Contable o Tributaria o
23 Administrativa de proyectos de infraestructura aeroportuaria.
24
- 25 o. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
26 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
27 por parte de la entidad contratante.
28
- 29 p. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
30 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un periodo cualquiera
31 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal periodo será
32 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
33 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
34
- 35 q. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
36 Unidos de América.
37
- 38 r. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
39 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
40 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
41 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
42 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
43 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
44
- 45 s. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
46 Contrato de Consultoría.
47
- 48 t. Estructurador Integral o Consultor Especializado. Es el grupo de expertos que
49 elaborarán para la Agencia Nacional de Infraestructura los estudios de carácter

- 1 técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero, jurídico y de riesgos del
2 proyecto de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria El Dorado II, de
3 conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
4
- 5 u. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
6 Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad
7 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
8
- 9 v. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
10 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Sistemas de
11 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o
12 de carga, urbano o interurbano.
13
- 14 w. Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria: Es la infraestructura de transporte
15 destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.
16
- 17 x. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
18 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
19 tal función.
20
- 21 y. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
22
- 23 z. Pista: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre destinada y preparada
24 para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves (Reglamento Aeronáutico
25 Colombiano, Anexo 1 – RAC 1).
26
- 27 aa. Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos
28 habilitantes y de evaluación de las propuestas del presente Concurso de Méritos.
29
- 30 bb. Proyecto de Infraestructura El Dorado II: Comprende la infraestructura aeronáutica
31 y aeroportuaria, carretera y férrea establecida en las fases I y II del plan maestro
32 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el presente
33 Pliego de Condiciones.
34
- 35 cc. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el proponente
36 dentro del presente concurso de méritos.
37
- 38 dd. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del proponente que incluye su
39 oferta económica.
40
- 41 ee. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
42 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
43 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
44 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
45 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
46 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
47 la experiencia exigida en el presente proceso.
48

- 1 ff. Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el
2 desarrollo del contrato de consultoría. Es el documento elaborado por la Agencia y
3 que obra como Anexo 4 del presente Pliego.
4
5 gg. RNP. Performance de Navegación Requerida.
6
7 hh. RNAV. Punto de Ruta (W/P) Posición geográfica predeterminada que se utiliza
8 para la definición de ruta o aproximación por instrumentos o con el propósito de
9 reportar progresos que se definen en relación con la posición de la estación.
10
11 ii. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
12 a través de www.colombiacompra.gov.co
13
14 jj. "SMMLV". salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
15 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 3.
16
17 kk. "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
18 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
19 asuma la función de certificar esta tasa.
20

21 1.4. OBJETO

22
23 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite
24 convocar, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la
25 Consultoría Especializada para el desarrollo de: "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II
26 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA
27 DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA,
28 FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL
29 OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE
30 INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN
31 CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
32 EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."
33

34 1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

35
36 El alcance del contrato de consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios y diseños que
37 se indican a continuación. Adicionalmente, las obligaciones específicas que se detallan en el
38 Anexo 4 denominado "**Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo**
39 **para el desarrollo del contrato de consultoría**" el cual se encuentra publicado en el SECOP; y
40 las obligaciones generales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y
41 Formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, sus
42 modificaciones, apéndices, anexos y formatos.
43

44 El consultor especializado en forma general, deberá realizar:

- 45
46 1. Los estudios y diseños de Arquitectura e Ingeniería a Factibilidad, de conformidad con
47 lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013, y las normas que las modifique
48 o sustituya del proyecto de infraestructura denominado "Aeropuerto El Dorado II" Fase

- 1 y Fase 2 de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto El Dorado II realizado por la autoridad aeronáutica AEROCIVIL.
- 2
- 3
- 4 2. Los estudios y diseños de Ingeniería a Factibilidad, para la operación y mantenimiento
- 5 de las Pista, Calles de Salidas Rápidas y Calles de Rodaje del Aeropuerto Internacional
- 6 "El Dorado" de la ciudad de Bogotá D.C..
- 7
- 8 3. Los estudios de diagnóstico, diseños de arquitectura e ingeniería a factibilidad y el
- 9 presupuesto detallado para la determinación de las capacidades de infraestructura y la
- 10 relación de los equipos del área de mantenimiento, operativa, administrativa, de
- 11 seguridad, bienestar y conexas que requieran ser trasladadas de las instalaciones
- 12 militares de Caman-Ciac ubicadas en la Base Aérea de Madrid y de los entes de aviación
- 13 de Estado ubicados en El Dorado I, que sean susceptibles de ser trasladados a predios
- 14 del futuro emplazamiento de El Dorado II, los cuales deberán estar armonizados con los
- 15 planes y programas actuales y proyectados de Caman- Ciac y los entes de aviación de
- 16 Estado ubicados en El Dorado I.
- 17
- 18 4. Los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico, financiero,
- 19 predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión
- 20 bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012,
- 21 Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios y que permitan la contratación de un
- 22 Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños
- 23 definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción,
- 24 mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de
- 25 infraestructura aeroportuaria El Dorado II fase I y II del Plan Maestro, en conjunto con
- 26 las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de
- 27 Bogotá D.C.
- 28
- 29 5. Los estudios y diseños a Factibilidad para la relocalización y/o subterranización de la
- 30 red de alta tensión de "Nueva Esperanza", incluyendo los estudios técnicos, jurídicos,
- 31 prediales, ambientales, , el licenciamiento y el pago por parte del Consultor con cargo a
- 32 su contrato ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier
- 33 suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión u obtención
- 34 de la licencia ambiental del Proyecto, incluyendo las necesarias para que la autoridad
- 35 ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice .
- 36
- 37 6. La gestión ambiental a nivel de factibilidad, incluyendo el estudio de impacto ambiental,
- 38 así como la gestión y obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto de
- 39 infraestructura El Dorado II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013
- 40 incluyendo los estudios prediales, ambientales, de riesgos, el licenciamiento y el pago
- 41 por parte del Consultor con cargo a su contrato, ante la autoridad ambiental de tasas,
- 42 contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de
- 43 las obligaciones en la gestión u obtención de la licencia ambiental del Proyecto,
- 44 incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con
- 45 cualquier etapa del trámite y se finalice.
- 46
- 47 7. La gestión y acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura ante los
- 48 interesados del proyecto de infraestructura "El Dorado II", así como la elaboración de los

- 1 documentos jurídicos que se requieran para la ejecución del mencionado proyecto de
2 infraestructura aeroportuaria.
3
- 4 8. El estudio a nivel de prefactibilidad avanzada, de la conectividad entre las
5 infraestructuras aeroportuarias El Dorado y El Dorado II, por medio de un sistema férreo
6 utilizando el corredor existente con la posibilidad de vincularlo al proyecto del tren de
7 cercanías que conectará a Bogotá con los municipios de Mosquera, Madrid y Facatativá.
8 El alcance de la prefactibilidad avanzada se precisa en el Anexo 4.1 Componente
9 Ferroviario, que hace parte de los anexos técnicos.
10
- 11 9. El estudio de pronósticos de demanda de tránsito aéreo (El Dorado II como de El Dorado
12 I), férreo y carretero.
13
- 14 10. El estudio tarifario, que incluya tarifas reguladas, no reguladas y demás que se
15 identifiquen dentro del desarrollo de los estudios de acuerdo a las buenas prácticas
16 internacionales.
17
- 18 11. La estrategia de adquisición de los predios incluidos y circundantes al polígono definido
19 por la Aerocivil para la construcción de El Dorado II.
20
- 21 12. El estudio de las operaciones de aviación de Estado realizadas en El Dorado I, como en
22 el Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN ubicado en el municipio de Madrid, que
23 permita establecer un diseño mínimo requerido para las operaciones que deban ser
24 trasladadas al aeropuerto El Dorado II y las facilidades para realizar dicho traslado
25 conforme a su misión institucional, que permita establecer el diseño requerido e
26 implementación para el desarrollo de las operaciones de los entes de aviación de Estado
27 que deban ser trasladadas al aeropuerto El Dorado II y las facilidades para realizar dicho
28 traslado y generar diferentes opciones para el cabal cumplimiento de la misión
29 encomendada a cada uno de los entes, éste análisis deberá incluir el diagnóstico, diseño
30 e implementación, acorde a las necesidades de infraestructura y capacidad instalada y
31 su respectiva valoración..
32
- 33 13. El estudio de los ingresos aeroportuarios potenciales que pueden ser fuente de
34 retribución al futuro concesionario.
35
- 36 14. El estudio de los riesgos que se puedan derivar del proyecto, tanto públicos como
37 privados y los mecanismos de mitigación que se puedan presentar.
38
- 39 15. Realizar todos los estudios y documentos técnicos, jurídicos, financieros, prediales,
40 ambientales, sociales y de riesgos que se requieran de conformidad con la ley
41 internacional y nacional para llevar a cabo la factibilidad del proyecto el Dorado II.
42

43 **Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley**
44 **aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos**
45 **ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración**
46 **establecida en el contrato.**
47

48 **1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**

49

- 1 (a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de
2 soluciones para el desarrollo del proyecto,
3
- 4 (b) Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura, los recursos
5 humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría,
6 dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance,
7 tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal al mínimo establecido
8 en el Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para
9 el desarrollo del contrato de consultoría", para el cumplimiento de las obligaciones a
10 cargo del consultor serán por su cuenta y riesgo.
11
- 12 (c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica
13 en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del
14 trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor
15 agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.
16
- 17 (d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética
18 profesional.
19
- 20 (e) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura
21 solicite.
22
- 23 (f) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia.
24
- 25 (g) Asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura oportunamente, en las
26 reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias
27 ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos
28 de control y comunidad en general.
29
- 30 (h) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que
31 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.
32
33

34 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 35 **CONSULTORÍA**

36 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
37 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
38 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos
39 reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás
40 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se
41 presumen conocidas por todos los proponentes.

42 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
43 previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° del artículo 2 de
44 la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

45 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR** 46 47

1 Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas, las personas
2 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o bajo figuras
3 asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como
4 figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por
5 el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6

7 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

8

9 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

10

11 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
12 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la
13 Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de
14 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que
15 consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

16

17 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
18 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
19 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

20

21 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

22

23 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
24 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura que
25 afecten los principios de la contratación administrativa

26

27 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
28 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán participar
29 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
30 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
31 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

32

33 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
34 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
35 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
36 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

37

38 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
39 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
40 Agencia.

41

42 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
43 definición que trae de dicho término el parágrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857
44 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

45

46 *"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que,*
47 *directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de*
48 *contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*
49 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivos o*

1 *representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de*
2 *enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*
3
4 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
5 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
6 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
7 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
8 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
9 *probatorios.*
10
11 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
12 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
13 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
14 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
15 *políticos.*
16
17 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de*
18 *personas” quienes actúen con unidad de propósito.”*
19
20 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus
21 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se
22 encuentran incurso en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de
23 la Carta de Presentación de la Propuesta.
24
25 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga
26 en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su
27 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.
28
29 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
30 proceso y hasta la adjudicación del mismo.
31
32 El Consultor que resulte adjudicatario en el presente Concurso de Méritos no podrá participar en
33 los procesos licitatorios para seleccionar el concesionario de este proyecto. Lo anterior, con
34 independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la
35 AGENCIA (ejecución, terminación o liquidación.)
36
37 Los proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de
38 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
39 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
40 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
41 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
42 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
43 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 (Carta de
44 Presentación de la Propuesta).
45
46 Los proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
47 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
48 de interés.
49

1 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

2

3 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
4 preparación y presentación de su Propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
5 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

6

7 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

8

9 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
10 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
11 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
12 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
13 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaria, en el portal de
14 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>,
15 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

16

17 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

18

19 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a
20 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,
21 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema
22 SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

23

24 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

25

26 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
27 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
28 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
29 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
30 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

31

32 De este Pliego, sus anexos y formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los
33 rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.
34 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y
35 en el Contrato de Consultoría y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
36 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o
37 den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida
38 en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el
39 documento CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
40 contrato.

41

42 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el
43 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

44

45 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

46

47 a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
48 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes.

- 1 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el
2 concurso de méritos abierto, y las propuestas.
3
- 4 b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
5 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le
6 sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
7
- 8 c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
9 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
10 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
11
- 12 d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
13 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
14 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
15 Agencia para corroborar tales afirmaciones.
16

17 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

18

19 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
20 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
21 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.
22

23 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
24 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
25 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
26 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
27 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.
28

29 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL**

30

31 Para determinar el valor del Contrato de Consultoría a celebrar, entre otros, se tuvieron en cuenta
32 los perfiles del personal mínimo obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades
33 que se van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el consultor, analizado a
34 través del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal,
35 comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento
36 de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.
37

38 El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**
39 **(\$13.000.000.000) Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A.** y demás impuestos, tasas
40 y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como
41 la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de
42 Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.
43

44 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
45 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el presupuesto
46 oficial incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.
47

1 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
2 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
3 Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazada la oferta.

4

5 En cumplimiento de lo reglado por el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se informa que el
6 presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

7

8 Certificado de disponibilidad presupuestal No.72816 del 31 de marzo de 2016 y 133919 del 14
9 de octubre de 2016, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

10

Rubro Presupuestal	Año 2016	Año 2017 *	Año 2018 *	TOTAL
Rubro 520600 – 2 denominado Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión	3.550.000.000	7.200.000.000	2.250.000.000	13.000.000.000

11

12 *Para las vigencias 2017 y 2018, respectivamente la ANI cuenta con aprobación de vigencias
13 futuras ordinarias expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante
14 comunicación radicada No. 2-2016-031225 del 26 de agosto de 2016, para la contratación de la
15 consultoría e interventoría integral.

16

17 **NOTA:** Adicionalmente, al valor del contrato, el Consultor tendrá derecho al reconocimiento **por**
18 **parte del concesionario adjudicatario del proceso de selección** para la vinculación de capital
19 privado en el *“Proyecto de infraestructura aeroportuaria El Dorado II Fase I y II del Plan Maestro*
20 *en conjunto con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad*
21 *de Bogotá D.C.”*, de una Comisión de Éxito, por la única suma de **DIEZ MIL MILLONES DE**
22 **PESOS M/CTE(\$10.000.000.000) Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A.**, y demás
23 tributos que se causen, de conformidad con las condiciones establecidas en la minuta de contrato
24 anexa al presente Pliego de Condiciones.

25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

Cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se puede consultar información relacionada con el proceso de selección en el cuarto de información dispuesto para tal fin en el siguiente link: <ftp://ftp.ani.gov.co/Estructuraci%C3%B3n%20Dorado%20II/>

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación - SECOP www.colombiacompra.gov.co ,	6 de septiembre de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0102016@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 6 al 14 de septiembre de 2016.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	19 de octubre de 2016
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	19 de octubre de 2016
Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	20 de octubre de 2016
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	24 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0102016@ani.gov.co	Hasta el 31 de octubre de 2016
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 8 de noviembre de 2016
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 10 de noviembre de 2016
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	11 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 15 al 21 de noviembre de 2016
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	21 de noviembre de 2016
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0102016@ani.gov.co	Del 22 al 24 de noviembre de 2016
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	25 de noviembre de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivecm0102016@ani.gov.co	29 de noviembre de 2016
Respuesta a observaciones y publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	30 de noviembre de 2016
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	1 de diciembre de 2016 a las 10:00 A.M.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

1

2

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

3

4

5

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

6

7

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso de méritos.

8

9

10

11

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

12

13

14

15

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

16

17

18

19

20

2.7. CORRESPONDENCIA.

21

22

Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso de Méritos, deberá ser enviada a:

23

24

25

(a) En físico:

26

27

Agencia Nacional de Infraestructura

28

Vicepresidencia Jurídica

29

Gerencia de Contratación

30

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

31

Bogotá D.C., Colombia

32

1 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-010-2016**

2

3 o

4

5 (b) En correspondencia electrónica:

6

7 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
8 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
9 vjvecm0102016@ani.gov.co

10

11 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
12 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

13

14 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
15 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
16 electrónico.

17

18 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
19 de la Agencia.

20

21 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

22

23 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
24 conocer a través del SECOP.

25

26 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

27

28 Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
29 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
30 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
31 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
32 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

33

34 Las fechas límite para formular observaciones al Pliego de Condiciones será la señalada en el
35 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
36 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
37 atendidas por la Agencia.

38

39 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
40 numerado las líneas del Pliego a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la
41 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

42

43 Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
44 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
45 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
46 Pliego.

47

48 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
49 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto

1 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
2 realizadas por los interesados).

3
4 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
5 interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de
6 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

7
8 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
9 de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las
10 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo se obliga
11 a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de
12 aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

13
14 Si un interesado o proponente en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
15 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
16 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
17 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
18 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
19 de la Agencia.

20 21 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

22
23 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
24 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

25
26 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte del
27 mismo desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
28 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la
29 formulación de su Propuesta.

30
31 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las
32 adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

33
34 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
35 oficial a los proponentes o a los interesados.

36 37 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

38
39 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido
40 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
41 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones será hasta
42 las 4:30 p.m., del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la
43 oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido
44 en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

45
46 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
47 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
48 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
49 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se

1 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
2 en el presente Pliego de Condiciones.

3

4 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

5

6 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma
7 del presente proceso de selección.

8

9 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
10 Pliego de Condiciones.

11

12 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

13

14 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
15 otra persona

16

17 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
18 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
19 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
20 durante la audiencia por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe
21 de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a
22 aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el
23 respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y
24 de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los
25 representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

26

27 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia les otorgará la facultad
28 de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos
29 cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las
30 observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda
31 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda
32 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente
33 Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La
34 posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que
35 sustenten sus intervenciones.

36

37 Se reitera que vencido el término establecido en el presente Pliego de Condiciones, ningún
38 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
39 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
40 selección, salvo en relación con la apertura y verificación de la oferta económica, por
41 corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento.

42

43 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
44 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
45 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
46 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
47 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
48 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
49 lectura a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de

1 elegibilidad de los mismos, que se determinará de mayor a menor puntaje, y en caso de ser
2 necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente Pliego
3 de Condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.
4

5 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta
6 económica de la propuesta del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará
7 que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego
8 de Condiciones.
9

10 A continuación, la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
11 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto
12 de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden
13 de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
14 presentadas por parte de los demás proponentes respecto de la consistencia de la Oferta
15 Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas
16 establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la
17 coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de
18 la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad
19 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta
20 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de
21 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido
22 del presente Pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato
23 suministrado por la Agencia para tal efecto.
24

25 **Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad**
26 **y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.**
27

28 En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de
29 elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor
30 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial,-y en todo caso,
31 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
32 contenido del presente Pliego, el Contrato, sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.
33

34 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto en el orden de
35 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015
36 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia
37 rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado
38 en el segundo puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se
39 refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
40

41 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto en el orden de elegibilidad
42 no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo
43 dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si la entidad estatal
44 y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
45

46 Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente Concurso de
47 Méritos.
48

49 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

- 1
2 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
3 méritos abierto, en los siguientes casos:
4
5 1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.
6
7 2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
8
9 3. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
10
11 4. Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto en el orden de elegibilidad no
12 llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el
13 primer lugar del orden de elegibilidad.
14
15

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“**Oferta Técnica**” Es el componente técnico de la propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

“**Oferta Económica**” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos en los términos expuestos en este Pliego. La oferta económica será presentada en el Formato 10.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo del contrato de consultoría, honorarios, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el Pliego o sus formatos y anexos.

1
2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
3 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
4 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
5 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la figura asociativa
6 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de sus
7 conyugues o compañeros permanentes o personas con las cuales tenga una relación hasta
8 segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta
9 para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a
10 lo aquí dispuesto.

11
12 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los
13 proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ,
14 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

15 16 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

17
18 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará la presentación de propuestas
19 parciales, ni alternativas dentro del presente Concurso de Méritos.

20 21 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

22
23 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **cuatro (4) meses** contados a partir
24 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
25 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
26 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
27 ampliación de los plazos del proceso de selección.

28 29 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

30
31 La Propuesta, para efectos de aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el sobre No. 1
32 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes,
33 en el sobre se indicará expresamente el objeto del proceso.

34
35 En adición al sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el sobre No.1A con
36 el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el
37 "Apoyo a la Industria Nacional" y el sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

38
39 El proponente presentará los sobres así:

- 40
- 41 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
 - 42
 - 43 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se
44 acreditará: (i) La experiencia específica del proponente (ii) El formato y los
45 soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional", cuando se requiera.
 - 46
 - 47 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
 - 48

1 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
2 que únicamente debe constar la siguiente información:

3
4

a. **SOBRE NO. 1 REQUISITOS HABILITANTES**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010- 2016

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

5

b. **SOBRE NO. 1A**

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

6

c. **SOBRE NO. 2**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 10)

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

7

8 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
9 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se presentará conjuntamente con los sobres 1 y 1A.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito a máquina o impresas, con un índice de contenido, anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

Sobre 1. El sobre debe contener:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Formato 1 del presente Pliego de Condiciones
2. El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones; cuando aplique
3. Modelo de acuerdo de garantía (Formato 7) en el evento que aplique.
4. Pacto de transparencia. Anexo 1;
5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP) de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
9. El Formato 4, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

10. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Formato 6, según corresponda.
11. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Formato 8.
12. Incorporar el Formato 3 cuando corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de Condiciones.
13. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
14. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica y Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 5, y (ii) el Formato 9 debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 10 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 10 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

[http://www.oanda.com/currency/convert/.](http://www.oanda.com/currency/convert/)

1 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en
2 su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en
3 la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la
4 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la terminación del
5 contrato.
6
7 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
8 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
9
10 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
11 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
12 establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
13
14 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
15 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
16 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
17
18 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
19 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
20 efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.
21
22 Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos
23 en el literal d) del numeral 4.2. del presente pliego y que sean suficientes para acreditar la
24 experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de
25 corte del último pago que conste en la certificación aportada
26
27 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
28 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
29 del mes indicado en el documento respectivo, tomando el primer día hábil del mes relacionado
30 en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.
31

32 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

33
34 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
35 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
36 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
37
38 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia,
39 marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
40 adicionándole la leyenda "**Modificación a la Propuesta Original**". En todo caso, los sobres que
41 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
42 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
43
44 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
45 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
46
47 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
48
49

1 **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA**

2

3 Si las propuestas tuvieran información pública clasificada y/o reservada deberá claramente
4 indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de
5 fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus
6 agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

7

8 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
9 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
10 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
11 de información confidencial que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la
12 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que
13 en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las
14 normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su
15 divulgación.

16

17 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
18 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
19 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
20 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las
21 disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

22

23 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS**
24 **PROPUESTAS**

25

26 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
27 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
28 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

29

30 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
31 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

32

33 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
34 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

35

36 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
37 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
38 que tal declaratoria quede en firme.

39

40 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

41

42 En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar
43 a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
44 conformidad con las siguientes reglas:

45

46 a. **Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

47

48 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
49 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del

1 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
2 escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

3
4 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
5 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

6
7 **b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

8
9 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
10 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
11 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
12 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

13
14 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
15 solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según
16 corresponda.

17
18 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
19 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

20
21 **Parágrafo 1:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
22 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta
23 de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo para tal fin.

24
25 La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus
26 aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al
27 efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte
28 de la ANI

29 30 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

31
32 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
33 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

34
35 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
36 condición o modalidad.

37
38 b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término
39 fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia Nacional de
40 Infraestructura.

41
42 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
43 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

44
45 d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
46 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
47 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

48

- 1 e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no
2 llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
3 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
4
- 5 f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
6 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
7 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente
8 proceso de selección, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con
9 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el
10 Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
11
- 12 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
13 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
14 selección objetiva.
15
- 16 h) Cuando un proponente individual (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) o
17 cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, participe en más de una propuesta
18 en el presente concurso de méritos abierto individualmente o a través de otras formas
19 asociativas; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz o
20 sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan
21 la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o
22 beneficiarios reales, o a través de sus conyugues o compañeros permanentes, o
23 terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta
24 el segundo grado, o primero civil. (si los proponentes o sus miembros fuesen personas
25 naturales).
26
- 27 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
28 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
29 ley.
30
- 31 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
32 conflicto de interés de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de
33 Condiciones.
34
- 35 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros en el caso de Figuras Asociativas,
36 esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría
37 General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
38
- 39 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Figuras Asociativas presenten
40 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
41 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
42 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
43 Ley 80 de 1993.
44
- 45 m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
46 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
47 matrices, controladas o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
48 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
49

- 1 n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
2 miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de
3 presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
4
5 o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
6 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
7 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
8 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
9
10 p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se
11 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
12 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de
13 Condiciones.
14
15 q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones
16 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
17 propuesta.
18

19 **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS** 20 **PROPUESTAS.**

21
22 La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones
23 de la Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas
24 en el cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en
25 días hábiles, en el cual se podrán consultar las propuestas.
26

27 Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas
28 se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios
29 electrónicos.
30

31 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

32
33 Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados
34 en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las
35 entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia
36 auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
37 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción
38 oficial al castellano.
39

40 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

- 41
42 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
43 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
44 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
45 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
46 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
47 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
48 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
49 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite

- 1 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
2 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
3 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
4
- 5 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
6 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
7 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
8 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
9 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
10 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
11 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
12 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
13 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
14 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
15 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
16 las normas vigentes.
17
- 18 c. Legalizaciones.
19
- 20 1) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La
21 Haya citada en el presente documento podrán optar, como procedimiento de
22 legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la
23 Apostilla.
24
- 25 2) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán
26 presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del
27 mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en
28 cuenta dicho documento.
29
- 30 d. Traducción.
31
- 32 1) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
33 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que
34 deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en
35 Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá
36 acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en
37 Colombia o en el país de origen de la traducción.
- 38 Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier
39 documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
40
- 41 2) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
42 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
43
- 44 3) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes
45 deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de
46 junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal, además, el líder deberá acreditar para el presente proceso el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida como **Consultor para Negocios de Aviación o Asesor en Negocios de Aviación** de conformidad con lo requerido en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para el presente concurso de méritos, exigirá que **todos** los miembros de la figura asociativa deberán acreditar por lo menos un contrato en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, o , en Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias, o, en Estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.

1 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto
2 por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar
3 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego,
4 teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

5 Para el caso del proponente singular, este deberá acreditar tanto la experiencia general como
6 específica requerida en el presente Pliego

7 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
8 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente
9 con las actividades requeridas como **experiencia general** que estén certificadas y que consten
10 en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas
11 por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren
12 obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través
13 de información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas
14 como **experiencia general**. La información adicional, relacionada con la experiencia general
15 requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por
16 la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

17

18 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
19 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso
20 de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta
21 su certificado RUP vigente y en firme.

22 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
23 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no
24 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
25 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
26 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
27 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
28 certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Éste formato
29 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del
30 miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal
31 (según corresponda).

32 En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas
33 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en
34 Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá
35 ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de
36 la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según
37 corresponda).

38 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
39 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
40 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
41 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
42 representante legal y el contador).

43 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberá acompañarse de una
44 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
45 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura de la figura asociativa
46 en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de
47 autorización legal expresa.

- 1 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
2 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
- 3 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones
4 se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
 - 5 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente
6 o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la
7 experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con
8 las reglas previstas en el presente Pliego.
 - 9 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,
10 departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas
11 industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o
12 para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría
13 para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas
14 nacionales o extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos del
15 Pliego.
 - 16 (d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
17 parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a
18 la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado
19 cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido.

20 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
21 presentar la experiencia general o la experiencia específica por medio de un tercero en los
22 términos que se describen a continuación: (i) sus sociedades controladas (directa o
23 indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para
24 estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus
25 Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se
26 considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que
27 se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por
28 ciento (50%) o más de su capital social. El Oferente deberá acreditar la situación de control
29 allegando los documentos idóneos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente
30 Pliego de Condiciones.

31 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

32
33 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
34 aptitud para participar en el presente concurso de méritos. En este orden de ideas, se entenderá
35 que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y
36 siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo
37 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente
38 con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el
39 presente concurso.

40 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
41 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
42 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

43 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
44 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

45
46

1 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

2

3 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente
4 Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
5 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
6 una figura asociativa por el representante o apoderado, indicando su nombre y documento de
7 identidad.

8

9 Cuando el representante del proponente (figura asociativa o proponente individual persona
10 jurídica) no sea profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o Ingeniero**
11 **Aeronáutico**, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas
12 mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación de la
13 Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma,
14 expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de
15 recepción de las propuestas.

16

17 Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona
18 jurídica) es profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o Ingeniero Aeronáutico**
19 deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma,
20 expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de
21 recepción de las propuestas.

22

23 La persona natural proponente individual deberá ser profesional en Ingeniería Civil o de
24 Transportes y Vías, o Ingeniero Aeronáutico y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y
25 en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un
26 proponente individual persona natural.

27

28 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
29 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

30

31 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

32

33 **4.5.1. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL**
34 **EN COLOMBIA**

35

36 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,
37 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de
38 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

39

40 La existencia y representación legal

41

42 La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
43 contrato.

44

45 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

46

47 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
48 duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (5) años más.

49

1 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
2 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
3 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
4 o la experiencia específica a través: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente),
5 (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices, que sea una persona
6 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

7
8 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
9 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
10 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
11 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
12 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
13 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
14 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
15 adjudicatario.

16
17 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
18 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
19 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
20 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
21 antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta
22 de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

23
24 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
25 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
26 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
27 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
28 definitivo.

29
30 **4.5.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

31
32 **• PERSONAS NATURALES**

33
34 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
35 asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia.
36 Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a
37 la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su
38 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

39
40 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
41 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
42 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
43 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
44 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
45 presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
46 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
47 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos
48 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
49 traducción exigidos en este Pliego de Condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

• **PERSONAS JURIDICAS**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes personas jurídicas o miembros de la figura asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal
- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (5) años más.

No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices).

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero o el miembro de la figura asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Figura Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos el presente Pliego.

1 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
2 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
3 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
4 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
5 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
6 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
7 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
8

9 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
10 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
11 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, (esta persona deberá figurar en
12 los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones) Para estos efectos, la
13 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
14 comprometer a la sociedad.
15

16 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
17 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
18 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
19 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
20 Pliego de Condiciones).
21

22 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total del contrato de consultoría y cinco
23 (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
24 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
25 señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).
26

27 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
28 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
29 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
30 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
31 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
32 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
33 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
34 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
35 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
36 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
37 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
38 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
39

40 **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
41 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
42 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
43 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
44 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.
45

46 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
47 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
48 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
49 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se

1 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para
2 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
3 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
4 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
5 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
6 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
7 Colombia que no sea figura asociativa.

8

9 **4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS**

10

11 Las Figuras Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones
12 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

13

14 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
15 de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no
16 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de
17 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
18 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
19 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y
20 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
21 previstos en el presente Pliego de Condiciones.

22

23 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
24 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
25 común(es).

26

27 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
28 al plazo total del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

29

30 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
31 Pliego de Condiciones.

32

33 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
34 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
35 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
36 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
37 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
38 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

39

40 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
41 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
42 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
43 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
44 la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
45 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
46 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
47 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
48 contrato.

49

1 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
2 unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en
3 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
4 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
5 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
6 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
7 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
8 del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego. En caso de que por parte de la
9 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
10 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

11
12 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
13 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
14 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
15 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
16 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
17 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
18 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Figura Asociativa y en tal caso, bastará
19 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
20 la Figura Asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
21 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
22 mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las
23 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
24 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
25 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
26 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
27 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
28 Colombia.

29
30 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
31 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán
32 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente Pliego de Condiciones,
33 en particular a lo señalado anteriormente.

34 35 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

36
37 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de la figura
38 asociativa que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos
39 bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC.

40 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar
41 clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.

801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
811015	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de figuras asociativas que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- **Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación,.**
- **Diseño de infraestructuras aeroportuarias**
- **Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte**

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.8.1. PERSONAS JURÍDICAS

(a). Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.

(b). La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(c) Cuando el Oferente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo Anexo aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

1 (d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de
2 2014

3

4

4.8.2. PERSONAS NATURALES

5

6

(a). La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar el Formato 6 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

14

15

(b). La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

18

19

(c). Cuando el Oferente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Anexo aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

22

23

(d). Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014

25

26

4.9. PACTO DE TRANSPARENCIA

27

28

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el presente Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

29

30

31

32

33

34

35

4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

36

37

38

El Proponente individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

39

40

41

42

4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES

43

44

Ni el Proponente individual ni ninguno de sus integrantes en caso de ser figura asociativa, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato**, en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el efecto consulte la ANI.

45

46

47

48

49

1 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**
2

3 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada por la ANI, cada
4 proponente deberá incluir en la propuesta, la garantía de seriedad, en los términos de los artículos
5 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6

7 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
8 permanecer vigente **por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del concurso de
9 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
10 incumplimiento hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el
11 contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
12 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del
13 contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
14 ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de
15 tres (3) meses.
16

17 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
18 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a
19 nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.
20

21 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)**
22 del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de
23 Condiciones.
24

25 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
26 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
27

28 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Formato No.
29 7 del Pliego de Condiciones.
30

31 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
32 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Del
33 Decreto 1082 de 2015.
34

35 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
36 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
37 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
38 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación
39 de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
40

41 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
42 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
43 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
44 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
45 y su propuesta será rechazada.
46
47
48
49

1 **4.13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

2
3 La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los
4 indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
5 verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados
6 a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento
7 del Formato No. 2 para los proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a
8 inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por
9 el Representante Legal del proponente, representante legal del miembro de la figura asociativa y
10 el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe
11 ser suscrito por su Contador Público.

12
13 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
14 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
15 correspondientes al **31 de diciembre de 2015** o al último año fiscal (este último evento aplica
16 para aquellos proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de
17 diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la
18 liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de
19 accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual
20 ordinario.

21
22 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
23 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
24 financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**.
25 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
26 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
27 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
28 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo
29 establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del
30 contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de
31 Contadores

32 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional, demostrando que
33 el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) el LIDER o ii) la Figura Asociativa,
34 mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido
35 por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de
36 Colombia Compra Eficiente.

37 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

38 **4.13.1 Capacidad Financiera.**

39 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos
40 de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses

- 41 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto
42 uno (1.1).
43 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Deberán acreditar una razón de endeudamiento

- 1 menor o igual al ochenta por ciento (80%).
- 2 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Deberán acreditar una razón de cobertura
3 de intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean
4 cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- 5 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual
6 se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda,
7 teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- 8 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del
9 presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
 - 10 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
 - 11 • Todos los miembros de la figura asociativa sumarán su capital sin tener
12 en cuenta el porcentaje de participación en la figura asociativa.

13 **4.13.2 Capacidad Organizacional**

14
15 La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
16 financieros establecidos en el numeral 4 del Art- 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

17
18 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes
19 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
20 normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
21 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

22
23 El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
24 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
25 suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los siguientes parámetros:

26
27 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
28 integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

29
30 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
31 de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

32 33 **4.14 EXPERIENCIA GENERAL**

34
35 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
36 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

37
38 La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes individuales y TODOS y cada uno de
39 los integrantes de las figuras asociativas, a través de la presentación de MINIMO UN (1)
40 CONTRATO en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, o,
41 en Diseño de infraestructuras aeroportuarias o en Estructuración de proyectos de infraestructura
42 de transporte, cumpliendo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

43
44 El LIDER deberá aportar por lo menos el cincuenta y un por ciento 51% del porcentaje exigido
45 como valor de la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en

1 Negocios de Aviación.

2

3 La experiencia general de los demás integrantes de la figura asociativa podrá corresponder a
4 Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, o, Diseño de
5 infraestructuras aeroportuarias o, Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte.

6

7 En caso de figura asociativa entre TODOS los integrantes se podrá acreditar la experiencia
8 general, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

9

10 Los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en
11 alguno de los códigos o actividades previstos en el presente Pliego de Condiciones.

12

13 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b)
14 descritos a continuación, según corresponda:

15

16 **4.14.1. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:**

17

18 Hasta diez (10) contratos cuya sumatoria debe corresponder como mínimo al cien por ciento
19 (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016,
20 discriminados así: Hasta siete (7) Contratos en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría
21 en Negocios de Aviación, Hasta dos (2) Contratos en Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias
22 y Un (1) Contrato en Estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte, que cumplan
23 con las siguientes condiciones:

24

25 a) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados en Consultoría para Negocios
26 de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, debe corresponder como mínimo al
27 cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en
28 SMMLV de 2016.

29

30 b) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados en Diseño de Infraestructuras
31 Aeroportuarias debe ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del valor del
32 presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016.

33

34 c) El monto del contrato acreditable en Estructuración de proyectos de Infraestructura de
35 Transporte debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
36 oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016.

37

38 Para efectos del numeral 5.4. la experiencia general cuantificable se toma a partir de los literales
39 a, b y c del presente subnumeral.

40

41 **4.14.1.1 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o**
42 **Asesoría en Negocios de Aviación,** serán válidos los contratos cuyo objeto sea la asesoría y/o
43 acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de
44 aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o
45 recomendaciones de inversión para el sector, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias
46 comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.

47

48 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en
49 Negocios de Aviación no serán válidos los contratos cuyo objeto sea la ejecución de Planes

1 Generales, Planes Directores o Planes Maestros Aeroportuarios, ni tampoco los contratos de
2 Project Management”, “Project Cost”, “Project Program” y “Project Controls” ni Diseños
3 Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni tampoco contratos de
4 Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento o Interventorías
5 Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura
6 aeroportuaria.

7
8 **4.14.1.2. Para acreditar la experiencia general en diseño de infraestructuras aeroportuarias**
9 serán válidos contratos cuyo objeto sea:

10
11 a). El diseño a nivel de factibilidad para la construcción o ampliación de pistas,
12 o repavimentación total o parcial, en un aeropuerto/aeródromo existente o en
13 un aeropuerto/aeródromo nuevo, para un aeropuerto/aeródromo con clave de
14 referencia 4D, 4E o 4F,

15
16 **o,**

17
18 b). Diseños de Plan Maestro para un aeropuerto que haya movilizado más de
19 8.000.000 de pasajeros en un (1) año dentro de los últimos diez (10) años,
20 entendido como el número de pasajeros movilizados entre enero y diciembre
21 del mismo año.

22
23 **Nota literal b:** La certificación requerida para determinar el número de
24 pasajeros movilizados en un (1) año podrá ser expedida por la autoridad
25 aeronáutica del país donde se encuentra ubicado el aeropuerto, o el aeropuerto
26 mismo o por las siguientes agremiaciones ACI, IATA o por la Organización de
27 Aviación Civil Internacional – OACI.

28
29 **4.14.1.3 Para acreditar la experiencia general en estructuración de proyectos de**
30 **infraestructura de transporte** serán válidos los contratos que dentro de su objeto contengan:

31
32 a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte para
33 entidades del sector público nacionales y/o internacionales y/o banca multilateral cuyas
34 inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2015 o
35 su equivalente en salarios mínimos mensuales legales de Colombia para el año 2016
36 (1.450.423 SMMLV)

37
38 **o,**

39
40 b) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de
41 Infraestructura de Transporte para el sector privado a nivel nacional o internacional en
42 proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos
43 constantes de 2015 o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales de
44 Colombia para el año 2016 (1.450.423 SMMLV).

45
46 Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) anteriores, el
47 proponente deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para
48 el financiamiento de proyectos, como líder o responsable del área financiera, lo cual deberá
49 acreditarse así: i). Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que

1 fue responsable de las actividades financieras o (si lo anterior no es posible), ii) Mediante el
2 documento privado de creación de la forma asociativa en el que se establezca dicha información,
3 o, (en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles), iii) Mediante certificación
4 expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente, en la cual bajo gravedad de
5 juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.
6

7 **4.14.2 Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:**
8

9 Hasta diez (10) contratos cuya sumatoria debe corresponder como mínimo al cien por ciento
10 (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016,
11 discriminados así: Hasta siete (7) Contratos en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría
12 en Negocios de Aviación, Hasta dos (2) Contratos en Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias
13 y Un (1) Contrato en Estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte, que cumplan
14 con las siguientes condiciones:
15

16 (a) Cada uno de los miembros de la figura asociativa debe acreditar al menos un (1)
17 contrato en experiencia general.

18 (b) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados en Consultoría para
19 Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, debe corresponder como
20 mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso
21 expresado en SMMLV de 2016 y al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) de esta
22 sumatoria deberá ser acreditada por el miembro LIDER.

23 (c) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados en Diseño de
24 Infraestructuras Aeroportuarias debe ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%)
25 del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016.

26 (d) El monto del contrato acreditable en Estructuración de proyectos de Infraestructura
27 de Transporte debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
28 oficial del proceso expresado en SMMLV de 2016.

29 Para efectos del numeral 5.4. la experiencia general cuantificable se toma a partir de los
30 literales b, c y d del presente subnumeral.

31 **4.14.2.1 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o**
32 **Asesoría en Negocios de Aviación**, serán válidos los contratos cuyo objeto sea la asesoría y/o
33 acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de
34 aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o
35 recomendaciones de inversión para el sector, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias
36 comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.
37

38 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en
39 Negocios de Aviación, no serán válidos los contratos cuyo objeto sea la ejecución de Planes
40 Generales, Planes Directores o Planes Maestros Aeroportuarios, ni tampoco los contratos de
41 Project Management”, “Project Cost”, “Project Program” y “Project Controls” ni Diseños
42 Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni tampoco contratos de
43 Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento o Interventorías
44 Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura

1 aeroportuaria.

2

3 **4.14.2.2. Para acreditar la experiencia general en diseño de infraestructuras aeroportuarias**
4 serán válidos contratos cuyo objeto sea:

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

a). El diseño a nivel de factibilidad para la construcción o ampliación de pistas o repavimentación total o parcial en un aeropuerto/aeródromo existente o en un aeropuerto/aeródromo nuevo, para un aeropuerto/aeródromo con pista de referencia 4D, 4E o 4F,

o,

b). Diseños de Plan Maestro para un aeropuerto que haya movilizado más de 8.000.000 de pasajeros en un (1) año dentro de los últimos diez (10) años, entendido como el número de pasajeros movilizados entre enero y diciembre del mismo año.

Nota literal b: La certificación requerida para determinar el número de pasajeros movilizados en un (1) año podrá ser expedida por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentra ubicado el aeropuerto, o el aeropuerto mismo o por las siguientes agremiaciones ACI, IATA o por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.

4.14.2.3 Para acreditar la experiencia general en estructuración de proyectos de infraestructura de transporte serán válidos los contratos que dentro de su objeto contengan:

(a). Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte para entidades del sector público nacionales y/o internacionales y/o banca multilateral cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2015 o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales de Colombia para el año 2016 (1.450.423 SMMLV)

o,

(b). Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura de Transporte para el sector privado a nivel nacional o internacional en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2015 o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales de Colombia para el año 2016 (1.450.423 SMMLV).

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) anteriores, el integrante de la figura asociativa deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, como líder o responsable del área financiera, lo cual deberá acreditarse así: i). Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que fue responsable de las actividades financieras o (si lo anterior no es posible), ii) Mediante el documento privado de creación de la forma asociativa en el que se establezca dicha información, o, (en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles), iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las

1 actividades financieras.

2

3

4.14.3. Consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general:

4

5

a) En caso que el proponente (individual o figura asociativa) relacione más de diez (10) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros diez (10) contratos relacionados en el Formato 4. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la información.

9

10

11

b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

12

13

14

15

c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo diez (10) contratos

16

17

18

19

20

21

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una figura asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.

22

23

24

25

Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

26

27

28

Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la regla prevista en el presente Pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del Pliego de Condiciones.

29

30

31

32

33

34

d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de los mismos.

35

36

37

38

39

40

41

42

e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP,

43

44

45

46

47

48

49

1 la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no
2 consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
3 o en una combinación de los mismos:
4

5 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y
6 cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto
7 administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
8 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido
9 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
10 final.

11
12 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
13 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
14 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades
15 desarrolladas fueron terminadas.
16

17 iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: 1)
18 representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste
19 exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o 2) por el
20 representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o 3)
21 una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, (Por empresa de
22 auditoría de reconocida trayectoria se considerará a una firma de
23 auditoría que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que
24 preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes
25 a Colombia).
26

27 En la certificación antes mencionada deberá constar la información
28 solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo
29 referente al valor total cancelado del contrato y si las actividades
30 desarrolladas fueron terminadas.
31

32 iv) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i),
33 ii) y iii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar
34 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
35 información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de
36 los contratos.
37

38 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
39 figuras asociativas anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una
40 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
41 participación de los miembros de la figura asociativa anterior;. o (ii) la resolución de
42 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
43 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el
44 revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
45 indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la
46 terminación del respectivo contrato.
47

48 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de la figura
49 asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de

- 1 participación en la figura asociativa anterior.
2
- 3 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
4 mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria
5 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la
6 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser
7 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente
8 deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la
9 verificación de la información.
10
- 11 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
12 experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
13 contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes
14 reglas:
15
- 16 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden
17 (Concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de
18 los Estudios y Diseños, contratado directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren
19 acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones,
20 siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea
21 acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el Concesionario.
22 En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir
23 certificada por la entidad pública concedente.
24
- 25 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido
26 en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje
27 de participación que se tuvo en la figura asociativa anterior.
28
- 29 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre
30 el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y
31 Diseños derivados de contratos de concesión, esto es que se hayan celebrado con el
32 concesionario, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato
33 suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el
34 que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para
35 los contratos celebrados con organismos multilaterales.
36
- 37 i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
38 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
39 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
40 públicas o privadas o con organismos multilaterales.
41
- 42 j) El Proponente que quiera acreditar contratos de experiencia general que hayan sido objeto
43 de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que
44 ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
45
- 46 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando
47 ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir
48 con lo establecido en el presente documento.
49

- 1 l) Los contratos aportados por experiencia general serán válidos para la experiencia específica
2 siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia
3 específica establecida en el presente Pliego de Condiciones.
4
- 5 m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
6 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio
7 de la TRM primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
8
- 9 n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
10 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
11
- 12 o) La evaluación de la experiencia general y específica se realizará con el SMMLV
13 correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y
14 a la fecha del último pago en el caso de contratos en ejecución.
15

16 **4.14.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A**
17 **TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES**
18 **CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.**

19

20 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
21 acreditar la experiencia general o la experiencia específica requerida en el presente Pliego de
22 Condiciones a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus
23 matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices.

24 Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera
25 de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades
26 controladas.

27 Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad
28 que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta
29 por ciento (50%) o más de su capital social.

30 El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior
31 de la siguiente manera:

32

33 a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se
34 verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual
35 se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral y podrá anexar
36 certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso
37 de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la
38 composición accionaria de dicha sociedad.

39 b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se
40 verificará:(1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad
41 controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente
42 numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el
43 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de

- 1 un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la
2 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
3 presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo
4 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por
5 autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada,
6 en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o
7 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
8 Oferente (o los Integrantes de la Figura Asociativa) y de la sociedad controlante,
9 legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
10 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. En el caso previsto en el
11 presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y
12 adjuntarla a la Propuesta.
- 13 c) Si el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de
14 sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes
15 situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus
16 Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos
17 Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- 18 d) En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Oferente o sus
19 Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional (**Formato 11**)
20 que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de
21 participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente
22 o sus Integrantes y la información presentada para acreditar la experiencia general y/o
23 específica.
- 24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia especifica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1. Experiencia en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación,	400
2. Experiencia en Diseño Arquitectónico y Funcional de Terminal de Pasajeros, de Torre de Control y Pista).	500
PUNTAJE TOTAL	900

La experiencia especifica será acreditada por parte del proponente individual y los integrantes de la figura asociativa a través de la presentación de máximo Nueve (9) contratos, con las exigencias descritas a continuación:

a). Hasta cuatro (4) contratos ejecutados en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación cuyo valor cancelado, de cada uno, sea igual o superior a DOS Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000) m/cte., o su equivalente en SMMLV de 2016 en Colombia. (Para efectos de la experiencia especifica cuantificable, numeral 5.4, solo se tomará la información del presente literal).

b). Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño Arquitectónico y Funcional de un Edificio Terminal Aeroportuario de Pasajeros o un Terminal Aeroportuario Satélite de Pasajeros con un área mínima de 30.000 m2 por contrato. Los contratos pueden tener el objeto de nueva construcción y/o ampliación del terminal aeroportuario de pasajeros

c). Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño Arquitectónico y Funcional de Torres de Control con una altura de torre de control mínima de 22.86 metros (75 pies)

NOTA: Los contratos relacionados con el diseño de terminal de pasajeros y de la torre de control deberán ser contratos de diseño arquitectónico y funcional a nivel de proyecto arquitectónico (de acuerdo con lo definido en el decreto 2090 de 1989) de nuevas infraestructuras que pueden hacer

1 sido desarrollados para aeropuertos existentes o para nuevos aeropuertos, no se aceptan
2 contratos en los que el objeto sea la remodelación o modernización del terminal o de la torre de
3 control.

4
5 d). Un (1) contrato ejecutado en Diseño de una Pista de un aeropuerto/aeródromo Clave de
6 Referencia 4D, 4E o 4F, en proyectos que requieran pista total y nueva, en un
7 aeropuerto/aeródromo existente o en aeropuerto/aeródromo nuevo.

8
9 Para acreditar la experiencia específica en Diseño de una Pista Clave de Referencia 4D, 4E o
10 4F, el proponente deberá demostrar que diseñó como mínimo: i) Estructura de Pavimento de la
11 Pista y ii) Balizamiento de Pista.

12
13 **NOTA:** Los contratos relacionados con diseño de la pista deben ser de diseño de construcción
14 de pista nueva y pueden ser en carpeta de pavimento rígido o flexible y no se aceptan contratos
15 suscritos para diseño de repavimentaciones

16
17 **Consideraciones Generales:**

18
19 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus
20 integrantes en caso de figuras asociativas, en los términos que se indican al respecto
21 en el Pliego de Condiciones,

22
23 b) En el caso de figuras asociativas la experiencia específica podrá ser aportada entre
24 todos los integrantes.

25
26 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más
27 miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera
28 independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido
29 en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la
30 acreditación del máximo de contratos permitidos en el presente Pliego de Condiciones.

31
32 Cuando el oferente no diligencie el formato correspondiente conforme a lo indicado en
33 el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros
34 de una figura asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en
35 cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor
36 participación en la figura asociativa.

37
38 Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

39
40 d) Para efectos de acreditar la **experiencia específica** y de conformidad con lo establecido
41 en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la
42 experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en
43 consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de
44 Consultoría podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno
45 de los miembros de la red internacional y (ii) deberá adjuntar el certificado donde
46 especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son
47 miembros de la red internacional.

48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red internacional de firmas, el proponente **deberá allegar** con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas, y/o,

2) Certificaciones expedidas por: (i) el representante legal del proponente, y (ii) del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado, en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red internacional de firmas.

La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.

e) A los Contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE				
N° Contratos	Cuatro (4) Contratos de Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación,, donde cada uno tiene un puntaje de 100.	Dos (2) Contratos de Diseño Arquitectónico y Funcional de Terminal de Pasajeros (Área => 30.000 m2), donde cada uno tiene un puntaje de 100.	Dos (2) Contratos de Diseños Arquitectónico y Funcional de Torre de Control (Altura de Torre de Control 22.86 m /75ft) => 25 m.), donde cada uno tiene un puntaje de 100.	Un (1) Contrato de Diseño de pista de un aeropuerto/aeródromo de Clave de Referencia 4D, 4E o 4F, donde tiene un puntaje de 100.
Total Puntaje	400	200	200	100

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de QUINIENTOS (500) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

f) Los QUINIENTOS (500) puntos se deberán lograr de la siguiente manera:

- a. Por la presentación de mínimo dos (2) contratos de Negocios de Aviación y
- b. Por la presentación de mínimo un (1) contrato de Diseño Arquitectónico y Funcional de Terminal de Pasajeros y
- c. Por la presentación de mínimo un (1) contrato de Diseño Arquitectónico y Funcional de Torre de Control y
- d. Por la presentación de un (1) contrato de Diseño de pista de un aeropuerto/aeródromo de Clave de Referencia 4D, 4E o 4F.

- 1 g) Para puntajes superiores a los QUINIENTOS (500) puntos el oferente deberá también
2 garantizar la presentación de los contratos del literal f) anterior, como sus mínimos
3 contratos.
4
- 5 h) Por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos
6 únicamente a los primeros NUEVE (9) contratos permitidos y no otorgará puntaje a
7 ningún otro contrato adicional.
8
- 9 i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los
10 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se
11 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y
12 se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
13
- 14 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
15 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el
16 valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente
17 certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido.
18
- 19 Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se
20 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:
21
- 22 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5
23 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
24
- 25 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no
26 superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración
27 los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
28
- 29 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas
30 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia
31 en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura
32 asociativa y al valor del contrato.
- 33 d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá
34 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
35 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que
36 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, **así como también el valor**
37 **de la comisión de éxito si la hubo**, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar
38 a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
39 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 40 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante
41 el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de
42 los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como
43 mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto
44 con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa
45 anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
46 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
47 sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en

1 el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
2 o en una combinación de los mismos:

3
4 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento,
5 y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
6 liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación,
7 en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
8 de terminación y/o el acta de recibo final;

9
10 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
11 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
12 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades
13 desarrolladas fueron terminadas.

14
15 iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: i)
16 representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista
17 de acuerdo con los requerimientos de Ley, o ii) por el representante legal
18 y contador, en caso de no tener revisor fiscal o iii) una empresa de auditoría
19 de reconocida trayectoria,

20
21 En la certificación antes mencionada deberá constar la información
22 solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al
23 valor total cancelado del contrato y si las actividades desarrolladas fueron
24 terminadas.

25
26 iv) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i),
27 ii) y II) del literal e) del presente numeral, los proponentes podrán allegar
28 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
29 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
30 contratos.

31
32 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
33 participación en figuras asociativas anteriores, los proponentes podrán también
34 adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante
35 certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa
36 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
37 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
38 suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
39 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de figura asociativa
40 anterior a la terminación del respectivo contrato..

41
42 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
43 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
44 porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

45
46 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
47 obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura
48 NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente

- 1 numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente
2 en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos
3 internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la
4 información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 5 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación
6 de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una
7 relación contractual de primer y segundo orden con el ente contratante, de
8 conformidad con las siguientes reglas:
- 9 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden
10 (Concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista
11 ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el Concesionario)
12 y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos
13 en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes
14 diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la
15 experiencia deberá venir certificada por el Concesionario. En caso de que la
16 experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la
17 entidad pública concedente.
- 18
- 19 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan
20 adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta
21 únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
- 22
- 23 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos
24 celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos
25 contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión celebrados
26 en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el
27 contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios
28 y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero.
29 Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.
- 30
- 31 En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que
32 solo se aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u
33 organismos multilaterales.
- 34 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
35 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos
36 multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente
37 directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- 38 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya
39 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
40 ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- 41 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el
42 día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia
43 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 44 l) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos,
45 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

1 m) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV
2 correspondiente a la fecha de terminación del contrato y para contratos en ejecución
3 se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o
4 certificación de la entidad contratante.

5 **NOTA:** Para efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor
6 efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.
7

8 **5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

9

10 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del
11 Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo
12 de CIEN (100) puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.
13

14 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
15 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
16 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
17

18 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
19 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
20 colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
21

22 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
23 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
24 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
25 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
26 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
27 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
28 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
29 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
30

31 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
32 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
33

34 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
35 o residencia en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada
36 en el SECOP.
37

38 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
39 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
40 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
41

42 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
43 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
44 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
45 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará
46 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para
47 la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título
48 universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002,
49 para ejercer determinada profesión.

- 1
2 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
3 señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a
4 la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
5
6 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
7 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
8 ofrecidos en la ejecución del contrato.
9
10 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
11 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
12

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 100 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%		50 PUNTOS

Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%	75 PUNTOS	
Más del 80% de componente nacional	100 PUNTOS	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica cuantificable solicitada en el pliego de condiciones.

Es cuantificable la experiencia general habilitante y el contrato solicitado como experiencia específica en Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

1 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo
2 el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3
4 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se
5 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
6
7 **Primera Serie.**
8
9 En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
10 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de
11 empatados.
12
13 Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
14 cual participará en la segunda serie.
15
16 **Segunda Serie.**
17
18 Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
19 empatados.
20
21 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar
22 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
23 a menor) procederán los demás proponentes.
24
25 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe
26 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta
27 obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes
28 ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
29

1
2 **CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES**
3
4

5 **6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO**
6

7 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato
8 de Consultoría.
9

10 **6.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**
11

12 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
13 máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación
14 del proceso de selección. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el
15 proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los
16 diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su
17 propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación
18 señalada en el presente Pliego de Condiciones.
19

20 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
21 adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y
22 específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término
23 señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la
24 seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento
25 de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
26 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el
27 ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
28

29 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
30 todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se
31 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones
32 y derechos que asumirán tanto el Consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que
33 estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato
34 deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.
35

36 **6.3. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**
37 **CONSULTORIA**
38

39 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto,
40 pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de
41 Consultoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.
42

43 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
44 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
45 condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, para la suscripción del
46 acta de inicio del contrato.
47
48
49

1 **6.4. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

2

3 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
4 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
5 ejecución del contrato corren por cuenta del Consultor, y en este sentido los proponentes deberán
6 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7

8 **6.5. PLAZO DEL CONTRATO:**

9

10 El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTIDOS (22) MESES** contados a partir de la
11 suscripción del acta de Inicio del Contrato de Consultoría.

12

13 **6.6 CRONOGRAMA DE PAGOS**

14

15 La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral de este Pliego
16 de Condiciones.

17

18 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
19 anticipo para la ejecución del contrato.

20

21 **6.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

22

23 Las obligaciones básicas del Consultor, se detallan en el **Anexo No. 4. "REQUERIMIENTOS**
24 **TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO**
25 **DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA"**, así como en el **Anexo 2 "MINUTA DEL CONTRATO"**
26 que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación;
27 adicionalmente serán establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato de
28 Consultoría suscrito por el adjudicatario.

29

30 Las obligaciones de la Agencia se establecen en la **MINUTA DEL CONTRATO** que hace parte
31 integral de este Pliego de Condiciones.

32

33 **6.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

34

35 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos
36 asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "**Matriz**
37 **de Riesgos"** que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

38

39 **6.9 ACUERDOS COMERCIALES**

40

41 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
42 las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
43 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes
44 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que
trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación
2 Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de
3 Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión
4 Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.
5

6 **6.10 TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.**

7 En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el control y
8 seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o
9 quien éste designe y/o de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal escogida por
10 la ANI para cumplir las funciones de interventoría en el Contrato de Consultoría.